

Señor
JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Demandante: **BAGUER S.A.S**
Demandado: **RUTH VEGA BUITRAGO**
Radicado: **2019-00784**

Asunto: **CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA**

JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.098.732.267 de Bucaramanga (S/der) y portadora de la T.P. N°279.904 de C.S. de la J, en mi calidad de curador ad litem de la demandada **RUTH VEGA BUITRAGO**, mediante el presente escrito, me permito contestar la demanda, para lo cual procedo en los siguientes términos:

Señor Juez, manifiesto que se intentó ubicar al demandado por directorio telefónico y redes sociales, y no fue ubicado.

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, se establece del respectivo título ejecutivo.

SEGUNDO: Es cierto, según lo expresado por la parte demandante.

TERCERO: Si es cierto, según lo expresado por la parte demandante.

CUARTO: Es cierto, se establece del respectivo título ejecutivo.

QUINTO: Si es cierto, según lo expresado por la parte demandante.

SEXTO: Si es cierto, según lo expresado por la parte demandante.

SÉPTIMO: Si es cierto, según lo expresado por la parte demandante.

OCTAVO: No me consta, no existe prueba que reafirme lo indicado por la demandante.

NOVENO: Es cierto, se establece del respectivo título valor aportado en la demanda.

DÉCIMO: Es cierto, se establece del poder aportado con la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a ella, no existe prueba alguna que permita desestimar ni aceptar esta pretensión hasta que el Despacho confirme o desaprupee la misma.

SEGUNDA: Me opongo a ella, no existe prueba alguna que permita desestimar ni aceptar esta pretensión hasta que el Despacho confirme o desaprupee la misma.

TERCERA: Me atengo a lo que falle el Despacho judicial.

Para soportar las anteriores oposiciones, en el entendido que se debe realizar una defensa técnica, me permito formular las siguientes excepciones;

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Si de los hechos y en desarrollo probatorio se establece alguna excepción decrétese de oficio conforme a lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas, las que obran en el proceso.

Requerir a la entidad demandante para que certifique si la demandada, ha realizado algún abono a la obligación con posterioridad a la presentación de la demanda.

NOTIFICACIONES

la suscrita recibe en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga correo electrónico andrea.ramirez@crezcamos.com Celular. 3177051310-3103352586. Las demás partes de acuerdo a lo informado en el libelo de la demanda.

Del Señor Juez,



JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA

C.C. No. 1.098.732.267 de Bucaramanga

T.P. No. 279.904 del C. S. de la J.

CONTESTACION CURADURIA AD-LITEM PROCESO 2019-00784

Jessica Andrea Ramirez Lucena <andrea.ramirez@crezcamos.com>

Lun 28/06/2021 2:09 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA CURADOR ADLITEM 2019-00784 (1).pdf;

Señor

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**Demandante: **BAGUER S.A.S**Demandado: **RUTH VEGA BUITRAGO**Radicado: **2019-00784**

Por medio del presente correo, me permito allegar contestación a la demanda conforme a la designación realizada por su despacho como curadora ad-litem dentro del referido proceso, para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedo atenta,

Jessica Andrea Ramirez Lucena.**Abogada- Impulso Procesal**

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

andrea.ramirez@crezcamos.com

PBX: 320 88 99 800 - 310 335 2586 Ext. 92764

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga

www.crezcamos.comPor favor considera tu **responsabilidad ambiental** antes de imprimir este correo electrónico.Remitente notificado con
[Mailtrack](#)